



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE
LA LEY N° 31728**

Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE	05/05/2023

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

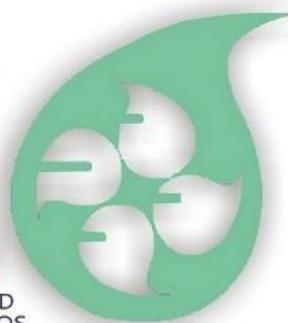
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en abril de 2023

E. P. S.
ILO
E N T I D A D
PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO ILO S.A.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL
FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO
DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE
DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL,
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y
DICTA OTRAS MEDIDAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
22-2023-CS/EPS ILO S.A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN:
“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE
PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO,
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A.
RUC N° : 20115851919
Domicilio legal : Av. PRINCIPAL MIRAMAR Mz. C, S/N, ILO
Teléfono: : 053-485194
Correo electrónico: : licitacioneseplsilo@gmail.com⁴

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, CON CUI N° 2565120

1.3. VALOR REFERENCIAL⁵

El valor referencial asciende a **S/ 7 912 607.62** (Siete millones novecientos doce mil seiscientos siete con 62/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **DICIEMBRE-2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁶	
	Inferior	Superior
S/ 7 912 607.62 (Siete millones novecientos doce mil seiscientos siete con 62/100 Soles)	S/ 7 121 346.86 (Siete millones ciento veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 86/100 Soles)	S/ 8 703 868.38 (Ocho millones setecientos tres mil ochocientos sesenta y ocho con 38/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Formato 02: Solicitud y aprobación de expediente de contratación 01-2023-GAF-F02-AS22 de fecha

⁴ Dicho correo electrónico se utilizará para notificar y recibir correos por parte de los proveedores durante el procedimiento de selección.

⁵ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁶ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

28.12.2023

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Gerencia General N° 070-2023-GG-EPS ILO S.A. de fecha 05.2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	Resolución de Gerencia General 208-2023-GG-EPS ILO S.A. de fecha 22/12/2023
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS/RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJÁ DE LA ENTIDAD
Recoger en	:	OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 soles (diez con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/. 300.00 soles (trescientos con 00/100 soles) Digital: S/ 2.00 soles (dos con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto
- Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley N°31639, ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- D.S. N°082-2019-EF QUE APRUEBA TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- D.S. N°344-2018-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
- Texto único ordenado de la LEY N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a)

- del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
 - d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato **en la ciudad de Ilo, el mismo que deberá mantenerse en dicha circunscripción hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra.**
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- p) **Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual y número telefónico (para actividades de índole administrativo)**¹⁴.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ El correo deberá mantenerse activo durante la ejecución del contrato hasta el consentimiento de liquidación del contrato de obra. Si el postor presenta más de un correo basta notificar a uno de ellos para que sea válida la notificación. No se necesitará

- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del profesional no clave - ASISTENTE ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵. En caso sean carreras técnicas deberá adjuntar copia de su título técnico.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal no clave – ASISTENTE ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes de la EPS ILO S.A., sito en Miramar parte prima Mz. C S/N en el horario de 08:00 a 16:00 horas o mediante la presentación de documentos a la CENTRAL DE ATENCIÓN VIRTUAL DE LA EPS ILO S.A. (<https://eps.center/central-virtual/eps-ilo>) durante el horario de 00:01 horas a 23:59. De presentarse en un día inhábil la recepción se considera efectuada el día siguiente hábil.**

En el supuesto se tenga que presentar carta fianza o póliza de caución como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato deberán ser presentados de forma física en Mesa de Partes de la EPS ILO S.A. Dichos documentos si son enviados de manera digital/virtual se entenderán por no presentados.

Las mismas disposiciones podrán ser utilizadas durante la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará **UN** adelanto directo por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago

acuse de recibido por parte del contratista, quien se da válidamente notificado a la recepción del mismo y que la Entidad exhiba el correo electrónico enviado debiendo el contratista ser lo suficientemente diligente de revisar su correo de manera diaria.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de

correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el **VEINTE POR CIENTO (20%)**¹⁸ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (7)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (8)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”²⁰. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>*

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

¹⁹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁰ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



EPS ILO S.A.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" - CUI: 2565120.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN PROMUVI XII DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CON CUI: 2565120.

2. GENERALIDADES:

La EPS ILO S.A. a través de la Gerencia de Operaciones, requiere la convocatoria mediante procedimiento de selección la contratación para la ejecución de Obra por contrata del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CON CUI: 2565120, para que se efectúe como parte de los proyectos ejecutados por la EPS ILO S.A.

3. FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO:

El Objetivo central del presente proyecto es "BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO"

4. REQUERIMIENTO DE INCLUSION DE CLAUSULA ANTICORRUPCION EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, declara que ni él, ni ninguno de los consorciados, socios o empresas vinculadas, o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún acuerdo o pacto ilegal que presente algún beneficio en el procedimiento de selección o para la formalización del contrato.

LA EMPRESA, está facultada a declarar la resolución del Contrato por cualquier acto efectuado por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el párrafo precedente durante la ejecución del contrato.

5. ANTECEDENTES

El Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CON CUI: 2565120, tiene como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. registrado en la OPMI de la Municipalidad Provincial de Ilo.

El proyecto se encuentra incluido en el programa de Inversiones del año 06 al año 30, PMO de la EPS ILO S.A.

Aspectos Legales

El presente proyecto se fundamenta en la Ley N° 30045, ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento de Saneamiento, que crea el Organismo Técnico de la Administración de los servicios de Saneamiento OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – MVCS.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2016-VIVIENDA que Ratifica el Tercer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS que declara el Inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.

Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





EPS ILO S.A.

Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2023-GG-EPS ILO S.A. de fecha mayo del 2023, se aprueba el estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACION PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con un Costo Total de Inversión de S/. 8'447,565.98 soles.

Mediante Resolución Ministerial N° 514-2023-VIVIENDA, de fecha 23 de noviembre 2023, el Ministerio de Vivienda construcción y Saneamiento autoriza la transferencia financiera a favor de la EPS ILO S.A. por la suma de S/. 8'305,153.00 soles, destinados para la ejecución y supervisión del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACION PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" de CUI N° 2565120.

Considerando que el expediente técnico fue elaborado en el mes de marzo del 2023, encontrándose próximo a tener nueve meses de antigüedad, por tanto, según lo señalado en la ley de contrataciones del estado, es necesario actualizar el expediente técnico para poder dar inicio a los procesos de ejecución física y supervisión de la obra, en consecuencia, se procedió a la actualización del expediente técnico, el mismo que mediante Resolución de Gerencia General N° 208-2023-GG-EPS ILO S.A. es aprobado con un Costo Total de Inversión de S/. 8'672,337.92 soles (**Ocho millones seiscientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete con 92/100 Soles**).

6. OBJETIVO:

El objetivo es la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN PROMUVI XII, DISSTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CON CUI: 2565120, conformado por INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

7. UBICACIÓN:

El terreno se encuentra ubicado en el Ampliación Promuvi XII, ubicado en la zona denominada Pampa Inalámbrica del Distrito y Provincia de Ilo, del Departamento de Moquegua.

8. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

El proyecto en mención beneficiará a un total de 841 familias de Ampliación Promuvi XII, las cuales están constituidas por diferentes manzanas y pasajes respectivamente.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EXISTENTES

• **SISTEMA EXISTENTE DE AGUA POTABLE**

En la actualidad los sectores de Villa Bicentenario, 3 De Setiembre, Puerto de Encanto y Villas las Palmas, que conforman el sector denominado Ampliación Promuvi XII, para el cual se formula el presente proyecto de inversión, cuentan con el servicio de agua potable, mediante piletas públicas, las que son alimentadas por medio de la línea de aducción del Reservoirio R-7.

La continuidad promedio del servicio de agua potable en dicho sector, por intermedio de piletas públicas es de 08 horas diarias.

Cabe mencionar algo importante, la información técnica del presente estudio, es aquella que se ha obtenido directamente de la EPS ILO S.A., respecto a los servicios de agua potable se ha verificado que cuentan con redes provisionales de agua potable de material de PVC, de diámetros 1", 3/4" y 1/2" de antigüedad de 2 años.





EPS ILO S.A.

- **SISTEMA EXISTENTE DE ALCANTARILLADO**

La zona de Ampliación Promuvi XII no cuenta con servicio de alcantarillado, la población hace uso de letrinas, ya que no cuenta con ninguna infraestructura.

Una vez instalados los colectores de alcantarillado, las aguas servidas del sector serán conducidas por medio de colectores secundarios existentes hasta el colector principal ubicado en la avenida Andrés Avelino Cáceres y emisor caduceo, con descarga final en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna, ubicada en el Distrito de Pacocha, al norte de la provincia de Ilo

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS PROYECTADOS

- **REDES DE AGUA POTABLE:**

Comprende la instalación de redes de distribución de agua potable con tuberías del tipo HDPE DN 110 mm. y 160 mm. PE100 SDR21 PN-8, que incluye las conexiones domiciliarias, según las siguientes metas.

- Instalación de 7,256.00 ml. tuberías de HDPE DN 110 mm. PE100, SDR21, PN-8 bar, y 581.45 ml. de tubería HDPE DN 160 mm. PN-8. Unidas por ELECTROFUSIÓN
- Instalación de Accesorios como curvas, tapones, Tees, Codos, Cruces, Reducciones, los que serán de tipo HDPE ELECTROFUSIÓN, PE100, SDR17, PN-10, como mínimo y deberán cumplir la Norma Técnica Peruana NTP 4427.
- Instalación de 21 Válvulas de compuerta DN 110 mm. 03 Válvulas de compuerta DN 160 mm. cuerpo de Hierro Dúctil, con bridas de Norma ISO clase PN-10
- Instalación de 05 Grifos Contra Incendio de H° D° de dos bocas, del tipo poste de cuerpo húmedo DN 110 mm. con tipo de empalme anillo de jebe UF.
- Instalación de 08 válvulas de aire DN 100 mm. y 04 sistemas de purga de agua
- Instalación de 841 conexiones domiciliarias de agua potable, con abrazaderas de HDPE ELECTROFUSIÓN, acometidas de HDPE, cajas portamedidores y medidores de agua de 15 mm.
- Instalación de tubería de HDPE DN 110 mm. PE100 SDR21 PN-10, en una longitud de 7,256.00 ml.
- Instalación de tubería de HDPE DN 160 mm. PE100 SDR21 PN-10, en una longitud de 581.45 ml.
- Construcción de cámaras de Concreto Armado e instalación de 24 unidades de Válvulas compuerta H°D° UF PN-10 DN 110 mm y DN 160 mm.
- Construcción de cámaras circular de concreto D= 1.50 m e instalación de 08 unidades de Válvulas de Aire Ø 4", sobre tubería DN 110 mm. y DN 160 mm.
- Construcción de 04 unidades de cajas con trampa hidráulica para purga de agua.
- Suministro e instalación de 05 unidades de Grifo contra Incendio Tipo Poste H°D° Ø 110 mm. UF.
- Las 841 conexiones domiciliarias serán con abrazaderas de HDPE ELECTROFUSIÓN, acometidas de HDPE, cajas porta medidores y medidores de agua 15 mm.
- Movimiento de tierras y obras complementarias, de los componentes intervenidos.

- **REDES DE ALCANTARILLADO:**

Comprende la instalación de tuberías y construcción de buzones, así como instalación de las conexiones domiciliarias de desagüe, según las siguientes metas:

- Instalación de tubería PVC ISO DN 200 mm. S-25, UF. en una longitud de 8,040.54 ml.
- Construcción de 125 Buzones de Inspección del tipo I con alturas de 1.20 (el más bajo) a 2.95 m (el más alto), que incluye canaletas y dados de anclaje, con cuerpo y fondo de concreto simple, techo de concreto armado y marco y tapa de Hierro Dúctil.
- Las conexiones domiciliarias comprende elementos de reunión, conducción y empalme con tubería PVC ISO Ø 160 mm., las cajas de registro, con marco y tapa termoplástica, haciendo un total de 841 conexiones.



3 de 37



EPS ILO S.A.

➤ Movimiento de tierras y obras complementarias, de los componentes intervenidos.

• **MITIGACIÓN AMBIENTAL:**

Comprende una serie de actividades destinadas a cumplir con los compromisos ambientales, según Ficha Técnica Ambiental, a fin de reducir los impactos ambientales negativos y que afecten directamente a la población de la zona.

1. Medidas para la prevención y control de las acciones de mitigación.
2. Manejo de residuos sólidos
3. Cierre de obra

• **CAPACITACIÓN Y EDUCACION SANITARIA:**

Comprende la difusión de temas referidos a desinfección y conservación de agua, limpieza y desinfección de reservorios y/o depósitos de agua, operación y mantenimiento de sus instalaciones interiores, hábitos de higiene en las viviendas.

1. Materiales educativos para sensibilización e información.
2. Campaña del valor económico del agua.
3. Campaña sobre el buen uso de los servicios y cultura del agua.
4. Campaña sobre el beneficio de la micro medición.

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Transferencias/PNSU (Programa Nacional de Saneamiento Urbano) - MVCS. Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (EPS ILO S.A.)

10. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El costo total de la **ejecución de Obra** asciende al monto de S/. **7,912,607.62** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 62/100). Con precios actualizados al mes de Diciembre del 2023, que incluye Gastos Generales y Gastos Administrativos, Utilidad e IGV (18%), y todos los tributos, pólizas, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, desagregado de la siguiente manera:



COSTO DIRECTO	5,658,733.90
Gastos Generales y Dirección Técnica 13.50%	763,929.08
Utilidades 5%	282,936.70
SUB TOTAL 01	6,705,599.68
IGV 18%	1,207,007.94
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	7,912,607.62

Página 1

El costo de ejecución de obra, está determinado por la estructura de partidas del presupuesto base, según el expediente técnico actualizado y aprobado mediante resolución de Gerencia General N° 208-2023-GG-EPS ILO S.A



EPS ILO S.A.

11. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución física de la Obra es de **240 días calendarios**.

El plazo de ejecución de toda la prestación será de 240 días calendarios, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación de conformidad a la normativa vigente Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias.

12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE CONTRATACION:

La modalidad de ejecución será por **Administración Indirecta - Por Contrata.**

El Sistema de Contratación de la Ejecución de Obra, será por **PRECIOS UNITARIOS**.

13. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de la Obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al Contratista quien es el Inspector o Supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la Obra.
3. Que la Entidad prevea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
5. Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el Contratista diferir a la fecha de inicio de plazo de ejecución de la Obra según los supuestos previsto en el artículo 152 del Reglamento.

Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la Obra, hasta la culminación de dicho evento.

Cuando la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en 1 y 2 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.



En ambos supuestos no resultan aplicables las penalidades indicadas en el párrafo precedente, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega de adelanto directo debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio de plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contrataciones, debiendo suscribir la acta correspondiente.

Se dará inicio al plazo de ejecución de Obra, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones: se designe al Supervisor, según corresponda. La Entidad entregue el Expediente Técnico definitivo.



5 de 37



EPS ILO S.A.

La Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra. Las condiciones que se refieren los literales procedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

14. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgo del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

15. ADELANTOS:

a) Adelanto Directo:

La Entidad entregará el adelanto directo al Contratista, dentro de los siete (07) días siguientes de presentada formalmente su solicitud por escrito, adjuntando la garantía por adelantado mediante, CARTA FIANZA y el comprobante correspondiente. El adelanto será del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (08) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Asimismo, en el caso de las garantías por adelantos procederá su ejecución de verificarse algún hecho que afecte la posibilidad de amortizado en los plazos programados, con la finalidad de asegurar la amortización de adelanto otorgado puesto que, involucra fondos públicos.

b) Adelanto de materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Original (Art. 180 y 182) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de conformidad al calendario de adquisición de materiales o insumos.

Para dicho efecto, EL CONTRATISTA, deberá entregar la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

EL CONTRATISTA, deberá presentar su solicitud de adelanto de materiales ante el Supervisor de Obra adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo, con una anticipación de quince (15) días calendarios de acuerdo al calendario de adquisición, ello con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado actualizado.

El supervisor en un plazo de siete (07) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de adelanto de materiales deberá remitir dicha solicitud con su opinión técnica ante la Entidad, para la tramitación correspondiente.

La entidad deberá entregar el adelanto de materiales dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a la presentación de la opinión técnica del supervisor.





EPS ILO S.A.

Las solicitudes de adelantos para materiales e insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección al entregar dichos adelantos.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es responsabilidad del inspector o supervisor según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Asimismo, en el caso de las garantías por adelantos, procederá su ejecución, de verificarse algún hecho que afecte la posibilidad de amortizarlo en los plazos programados con la finalidad de asegurar la amortización de adelanto otorgado puesto que, involucra fondos públicos.

16. GARANTIA

EL POSTOR ganador entregará al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de la realización automática en el país solo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, montos equivalente al monto total adjudicada de la Buena Pro, cuya vigencia de la POLIZA DE CAUCION O CARTA FIANZA de fiel cumplimiento del Contrato, debe indicar la Empresa que la emite y consignar los datos de procedimiento de selección, monto de garantía otorgada, datos completos del POSTOR GANADOR (empresa, consorcio, etc.), indicar el número de documento de la garantía, el monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, además de contener el texto de ser "*solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento*". La misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación Final de Obra.

Finalmente, las cartas fianzas presentadas o su correspondiente renovación deberán presentarse en mica protectora o similar y no podrá presentar perforaciones, borrones, enmendaduras, o mutilada ni cortada, de ser así no se recibirá el documento, correspondiendo al contratista realizar el trámite de una nueva carta fianza, bajo su responsabilidad.

17. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precio originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los índices unificados de precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización, una vez publicados los índices correspondientes al mes que debió efectuarse el pago se realizan las regularizaciones necesarias, sin reconocimiento de intereses.

Dado que los índices unificados de precios de la construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponda y se pagan con la valoración más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



7 de 37



EPS ILO S.A.

18. PENALIDADES

18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18.2. OTRAS PENALIDADES

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
03	<u>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</u> Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal, vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día. Los dispositivos y señales de seguridad serán: <ul style="list-style-type: none"> • Señales de seguridad y prevención para tránsito peatonal y vehicular. 	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
04	Cuando el contratista no cumpla con dotar al personal de obra, los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte del personal de obra.	1 UIT por cada persona y por día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
05	<u>CARTEL DE OBRA</u> Cuando el Contratista no coloque el cartel de Obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de la Obra. La multa es por cada día de atraso injustificado. La Entidad entregara con anticipación el modelo al Contratista y/o Supervisor, en un plazo que no supere la fecha de inicio de la Obra.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.





EPS ILO S.A.

06	<u>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</u> Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 48 horas.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
07	<u>Por no presentar el certificado de habilidad vigente del Residente de Obra, durante la ejecución de la obra;</u> cuando el contratista no presente el certificado de habilidad vigente al día siguiente de su vencimiento, o la entidad detecte que el residente no está habilitado.	0.25 UIT, por cada día que el Residente no este habilitado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
08	<u>OBSERVACIONES:</u> El atraso en la subsanación de observaciones realizadas en campo por el Supervisor y/o área usuaria a los procedimientos constructivos y/o de la Gestión de Seguridad y Medio Ambiente en la Obra.	1 UIT por cada día no subsanado	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
09	<u>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</u> El Contratista no presente conjuntamente con el informe mensual, el Informe de Gestión Ambiental con el reporte detallado de cumplimiento de compromisos ambientales, descritos en el Instrumento de Gestión Ambiental. FTA.	1 UIT por cada reporte no presentado	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
10	<u>PRUEBAS DE ENSAYO</u> Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente y coordinación con la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe Mensual valorizado en la que deben estar incluidas las pruebas y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos.	0.50 UIT, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
11	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO CLAVE</u> No cuenta con los equipos, herramientas y materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisiciones, o no cuente con el equipo mínimo ofertado, o emplea materiales y equipos, herramientas no autorizados por la supervisión.	1 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
12	<u>POR NO CUMPLIR CON EL PAGO A SUS TRABAJADORES O PROVEEDORES</u> En caso que el Contratista no cumpla con el pago a sus trabajadores o proveedores, verificados en la valorización y documentación emitida por el Contratista.	0.50 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
13	<u>POR DUPLICIDAD DE METRADOS</u> En caso que el Contratista presente duplicidad de metrados al momento de la presentación de la valorización de Obra. El Supervisor deberá informar a la Entidad sobre dicha ocurrencia, o de lo contrario si la Entidad detecta dicho hecho, en el trámite de revisión.	10% del monto directo valorizado como metrado duplicado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.





EPS ILO S.A.

	POR PARTIDAS NO EJECUTADAS		
14	En caso que el Contratista indique en la valorización metrados los cuales no han sido ejecutados o no han sido ejecutados en su totalidad y estos sean detectados por el Supervisor o Inspector de Obra o por el Área Usuaría.	10% del monto directo valorizado como metrado no ejecutado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.

En cada caso, la penalidad a aplicar se multiplicará por la UIT vigente al momento de sucedido el supuesto de aplicación de penalidad, por día de incumplimiento o por cada vez que se produzca la infracción.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los montos señalados, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

CONSIDERACIONES:

- Cuando la EPS ILO S.A. tome conocimiento del informe emitido por el inspector o supervisor de la Obra se solicitará al contratista brinde sus descargos y/o justifique la falta cometida dentro de los dos (2) días calendario siguiente de notificada la falta.
- Recibido el pronunciamiento por el contratista, dentro del plazo otorgado, la entidad realizará la evaluación de la justificación presentada a fin de indicar si está justificada o no la falta cometida. En caso no se justifique solicitará a la Oficina de Logística y Control patrimonial la aplicación de penalidades, en el documento que contiene la conformidad de la valorización mensual próxima, liquidación, pago final o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; decisión que será comunicada al contratista por la Gerencia Administrativa.
- De no recibirse el pronunciamiento del contratista dentro del plazo otorgado cualquier comunicación posterior referida a dicha justificación se entenderá por no presentada.
- De considerar la entidad que el pronunciamiento del contratista es válido, ya no se procederá a aplicar las penalidades correspondientes, lo que será comunicado al contratista.
- El informe emitido por el inspector o supervisor que comunica alguna infracción posible de penalización debe estar debidamente motivado y acreditado, ya sea con actas suscritas por personal del contratista y el inspector y/o panel fotográfico y/o cualquier otro tipo de documentación.
- Las "otras penalidades" se interpretan estrictamente de manera literal.



19. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR Y PROFESIONALES:



Siguiendo las bases estandarizadas para ejecución de obras y según la Resolución Ministerial N° 288-2019-VIVIENDA de fecha 09 de Julio del 2019 en donde se aprueba las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", se define el perfil mínimo del plantel profesional para la ejecución de Obra, debe tenerse en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la Obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y la condiciones de



EPS ILO S.A.

mercado cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

En tal sentido, respecto del plantel profesional requerido para la ejecución de la Obra, considerar.

- A. Las calificaciones del plantel profesional que se puedan requerir son el grado de título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos, títulos y/o capacitaciones adicionales en conformidad a la Resolución Ministerial N° 288-2019-VIVIENDA de fecha 09 de Julio del 2019 y actualizaciones.
- B. No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.

Para el caso específico de la acreditación de la experiencia de los profesionales en obras similares en el caso que no se especifique las características de la obra en la documentación sustentadora, podrá complementarse con la presentación de documentación oficial emitidas por el propietario de la Obra o por la entidad contratante.

- C. Definición de Obras de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores en sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los anteriores mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

19.02. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

El personal clave, su calificación y experiencia, es exigible de acuerdo a las fichas de homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles Profesionales de proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano" aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 288-2019-VIVIENDA de fecha 09 de Julio del 2019.

Por lo que, según los componentes del proyecto, corresponde la ficha de homologación de perfil profesional del personal clave para la **Ejecución de Obra de Saneamiento Urbano Tipo A**. Según lo siguiente:

Calificaciones y Experiencia del Personal Clave

Ítem	CARGO	PROFESION	Cant.	Participación
1	Gerente de Obra	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	100%
2	Residente de Obra	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	100%
3	Especialista de calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	01	100%

11 de 37





EPS ILO S.A.

4	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	01	100%
5	Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	01	100%

1. GERENTE DE OBRA (Administrador del Contrato)

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Título Profesional.

Formación Académica: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Título Profesional, el mismo que se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de NO encontrarse inscrito, la copia del diploma lo acreditará.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia

Cargo desempeñado: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución, Inspección o Supervisión.

Tipo de experiencia: Obras de saneamiento.

Tiempo de experiencia: 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la colegiatura).

Acreditación de experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



2. RESIDENTE DE OBRA

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Título Profesional.

Formación Académica: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Título Profesional, el mismo que se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior





EPS ILO S.A.

Universitaria – SUNEDU, de NO encontrarse inscrito, la copia del diploma lo acreditará.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia

Cargo desempeñado: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución, Inspección o Supervisión.

Tipo de experiencia: Obras de saneamiento.

Tiempo de experiencia: 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la colegiatura).

Acreditación de experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

3. ESPECIALISTA EN CALIDAD

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Título Profesional.

Formación Académica: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Título Profesional, el mismo que se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de NO encontrarse inscrito, la copia del diploma lo acreditará.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia

Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión.

Tipo de experiencia: Obras en general.

Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la colegiatura).

Acreditación de experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



4. ESPECIALISTA AMBIENTAL

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Título Profesional.

Formación Académica: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de



13 de 37



EPS ILO S.A.

Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Título Profesional, el mismo que se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de NO encontrarse inscrito, la copia del diploma lo acreditará.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia

Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o Inspección o Supervisión.

Tipo de experiencia: Obras en general.

Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la colegiatura).

Acreditación de experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Título Profesional.

Formación Académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Título Profesional, el mismo que se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de NO encontrarse inscrito, la copia del diploma lo acreditará.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia

Cargo desempeñado: Especialista, Ingeniero, supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o Inspección o Supervisión.

Tipo de experiencia: Obras en general.

Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la colegiatura).

Acreditación de experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra





EPS ILO S.A.

documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

19.03. PERSONAL NO CLAVE

ASISTENTE ESPECIALISTA EN VALORIZACIONES DE OBRA

Quien será el responsable del control y seguimiento de los trabajos realmente ejecutados en forma diaria, para la elaboración de las valorizaciones mensuales de obra, en coordinación permanente con el Supervisor o Inspector de Obra.

Formación Académica

Nivel Grado o Título: Bachiller en Ing. Civil o Sanitarias, o Profesional Técnico en Construcción Civil. Como mínimo

Formación Académica: Diploma de Bachiller o Título.

Acreditación: Se acreditará con copia legible del Diploma o Título.

Experiencia

Cargo desempeñado: Asistente técnico de Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, o experiencia como especialista o responsable de valorizaciones de obra.

Tiempo de experiencia: 12 meses en el cargo desempeñado.

Acreditación de experiencia: Copia simple de contratos, órdenes de servicio, Constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

La acreditación de la formación académica y experiencia del especialista en valorizaciones de obra, será en la firma del contrato

19.04. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS SE ACREDITARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Los equipos se acreditarán con la presentación de documentación que sustente la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, sin perjuicio de ello.

Todos los profesionales en caso de prestar los servicios deberán estar habilitados, al inicio de su participación efectiva en obra.

Con relación a la experiencia en la especialidad, cabe precisar que esta se encontrará referida a prestaciones iguales o similares al objetivo de la presente convocatoria y no por la similitud de su envergadura o complejidad.

Se excluye de la definición de obra de Saneamiento:

Construcción, Instalación, Ampliación, Reconstrucción y/o Rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, Unidades Sanitarias, Soluciones Individuales, Servicios de Disposición



15 de 37



EPS ILO S.A.

Sanitaria de Excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistemas de recolección y disposición de aguas de lluvia.

19.05. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Camión Volquete de 15 m3, mínimo	1
2	Camión Cisterna 1500 GLN, mínimo	1
3	Cargador Frontal sobre llantas 125 HP, mínimo	1
4	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, c/martillo hidráulico mínimo	1
5	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, mínimo	1
6	Retroexcavadora sobre llantas de 58 HP mínimo	1
7	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP, con Martillo Hidráulico, mínimo	1
8	Soldadora de Electro fusión para tuberías HDPE	1

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de éste requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Todos los equipos de línea amarilla, equipo liviano y vehículos (propios y arrendados) deberán contar con SOAT vigente, según corresponda, botiquín de primeros auxilios y todo seguro inherente al vehículo.

20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

20.01. De las Acciones Previas a la Construcción, Autorización, Permisos, de la Ejecución de la Obra.

El Contratista realizará los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres, cierre de vías, y similares para la ejecución de la obra, en coordinación con la EPS ILO S.A. siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven. Toda responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponden de acuerdo a la Ley, quien realizará en exclusivamente del Contratista, así como daños y perjuicios a terceros.

20.02. Suministro de Servicios

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y el uso de desagüe (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la Obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.



20.03. Coordinación con entidades públicas y empresa de servicio

El Contratista, a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicio, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas para su realización.

20.04. Replanteo

El Contratista deberá realizar el replanteo de las partidas proyectadas, plasmando longitudes pendientes, profundidades de buzón, etc. contenidas en el expediente técnico, y de existir modificaciones, estas serán remitidas e informadas al supervisor para su evaluación y aprobación.



16 de 37



EPS ILO S.A.

20.05. Daños a Terceros

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono, gas (de ser el caso) y demás a terceros, es de responsabilidad total del Contratista.

20.06. Seguros

El Contratista, antes del inicio de la obra deberá tomar por su cuenta todos los tributos, seguros previstos en las bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra correspondientes las veces que sean necesarias. Además, las pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección.

El contratista presentara la póliza todo riesgo de construcción, necesario para proteger la obra durante toda la construcción de la obra, y así resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente efectuados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo responsabilidad por el total de los daños.

Seguro por accidentes:

Póliza permanente que cubra contra accidentes del trabajo durante la ejecución de la Obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establecido en la norma vigente.

Asimismo, se consideran como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la Obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la Obra.

21. VIGILANCIA

El Contratista, será responsable de tomar las medidas de seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal de obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicio se atenderá de acuerdo a los horarios que se establezcan.

22. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directo o independiente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidas dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencias, e, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.



23. LIMITES DEL PROYECTO

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

24. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en la oferta, en los mismos términos y características. Dichos equipos de línea amarilla u equipos livianos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones



17 de 37



EPS ILO S.A.

de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la EPS ILO S.A. en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

25. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

26. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos aprobados y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, certificada y aprobada, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratista la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

27. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las





EPS ILO S.A.

unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

28.SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

29.CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

El Contratista es el responsable del cumplimiento de los compromisos ambientales señalados en la FTA, para lo que debe elaborar en forma mensual un reporte técnico detallado que acredite el cumplimiento de los compromisos, informe que debe ser elaborado por el especialista ambiental y aprobado por el Supervisor de Obra y adjuntado en cada valorización de obra.

El Contratista por intermedio del supervisor de obra y en forma separada de la valorización mensual, deberá remitir dos juegos del reporte técnico detallado de cumplimiento de compromisos ambientales, en físico y en digital (digital escaneado con firmas del especialista), a fin de que la entidad cumpla con la presentación ante la DGAA, según cronograma de elaboración de reporte de cumplimiento de compromisos ambientales.

30.COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.



31.REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un situacional de las condiciones del terreno inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicación de las redes principales y secundarias de las redes cercanas, subterráneas y aéreas, vida útil remanente, etc.



19 de 37



EPS ILO S.A.

Para ello, coordinará con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse.

De requerir el proyecto la reubicación de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con EPS ILO S.A.

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

32. DE LAS PRUEBAS Y SERVICIOS DE LABORATORIO

Del Contratista deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la Obra ejecutadas. De no ser así, el supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos. Asimismo, el Contratista, designara a una entidad de prestigio las pruebas de laboratorio para llevar a cabo todos los servicios de pruebas que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de todo lo descrito en los documentos del Expediente Técnico.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del supervisor antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.

33. PRUEBAS Y MUESTRAS

El Contratista suministrara todo el personal e instalaciones necesarios para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por personal de laboratorio tal como se indique en las especificaciones.

Se llevará un registro que incluya el tipo, tiempo, localización y número de cada prueba o muestra requerida.

34. INFORME DE PRUEBAS

Según se especifiquen en los planos el supervisor lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la Obra. Los informes descritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión.



35. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA

Sera responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación de que efectuó la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.



36. COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS



EPS ILO S.A.

El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la Obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancias en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto.

Deberán además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos, códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

37. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

38. VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el Residente de Obra (contratista) y presentadas el último día de cada período mensual, (30 días calendarios) al Supervisor para su aprobación, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

El contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

INFORME MENSUAL CONTENIENDO COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

1. Carta del Contratista, mediante el cual presenta la valorización de obra, a la supervisión.
2. Datos Generales de la Obra.
3. Valorización física y financiera.
4. Control General de Avance de Obra.
5. Sustentación técnica de los metrados, mediante planos que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
6. Especificaciones Técnicas de los trabajos ejecutados y valorizados.
7. Relación del personal, equipo del Contratista asignados al proyecto en términos de hh, hm, he.
8. Registros y planos rebatidos de los tramos y/o áreas excavadas.
9. Recomendaciones técnicas a la ingeniería de detalle de acuerdo a las fases subsiguientes de construcción.
10. Planos parciales y acumulados de los avances de obra. (Dibujo del área total debidamente medida, resaltando el avance hasta la fecha), planos de terreno natural, o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
11. Hoja resumen de valorización de sub presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
12. Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
13. Cuadro de cálculo de reajuste.
14. Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
15. Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos.



21 de 37



EPS ILO S.A.

16. Deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos.
17. Gráficos de avance de obra programada contra la obra ejecutada y la curva S.
18. Hojas de metrados ejecutados de las partidas valorizadas, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, pruebas hidráulicas, pruebas de nivelación de tuberías, pruebas hidráulicas de conexiones domiciliarias, calidad de tuberías, etc.), formatos de verificación del plan de educación sanitaria y ambiental, fortalecimiento de capacidades operativas, seguridad y salud en el trabajo, puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Supervisión.
19. Recomendaciones y sugerencias para la optimización del manejo del contrato.
20. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
21. Protocolos de calidad.
22. Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
23. **Informe Técnico de Gestión Ambiental con Reporte detallado acreditando el cumplimiento de compromisos ambientales, según Instrumento de Gestión Ambiental (FTA).**
24. Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
25. Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran (certificados de prueba, calidad u otros).
26. Copias de cuaderno de obra.
27. Copia de las cartas fianzas otorgadas por el Contratista a favor de la Entidad.
28. Copias de documentos cursados entre el contratista, supervisión, unidad ejecutara y la entidad.
29. La valorización de obra debe ser presentada en tres (3) original y una (1) versión en formato Cd (archivos fuente y versión escaneada PDF con firmas). Deben estar debidamente firmadas y selladas por la Supervisión y el Contratista en todas sus páginas.
30. La distribución de las valorizaciones será la siguiente:
 - Un (1) ejemplar original + una (1) versión en formato Cd, a presentar a la unidad ejecutora
 - Un (1) ejemplar original para la supervisión, las cuales se harán entrega a la Entidad al término del servicio.
 - Un (1) ejemplar original para el contratista.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor del informe mensual y su remisión a la EPS ILO S.A. será de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe mensual.

39. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

40. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.





EPS ILO S.A.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento.

41. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, impuestos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, El Contratista será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra. Para tal efecto, el Contratista, deberá incluir dentro de su propuesta económica las tasas, tributos y gravámenes necesarios.

42. INGENIERO RESIDENTE

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con los documentos que entregó previo al perfeccionamiento del contrato, el cual será un ingeniero civil o sanitario, colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante sin que el perfil del reemplazante afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista, así como cualidades éticas y buenas prácticas.

43. SUPERVISOR DE OBRA

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

La EPS ILO S.A. controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomenta indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la EPS ILO S.A.



El cuaderno de obra digital, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el Residente y el Supervisor; donde se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

En el cuaderno de obra; el contratista por intermedio del Residente de Obra anotará:





EPS ILO S.A.

- a) **Para decisión del Supervisor:** sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato.

Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento.

Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que, en directa relación a su contrato, haya formulado ante la EPS ILO S.A.
Solicitud de recepción de Obra.

- b) **Para ser cumplido por el contratista:** sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formulados dentro de los cinco (5) días calendario de planteados.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado.

Para conocimiento del contratista: transcribirá las directivas específicas recibidas de la EPS ILO S.A. y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier elemento del proyecto, el contratista procederá a rectificar tal error, a total satisfacción del Supervisor.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento, el Contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

44. CUADERNO DE OBRA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

Se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.

El cuaderno se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.

El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.



45. OCURRENCIAS

24 de 37



EPS ILO S.A.

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser registrados en el Cuaderno de Obra. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

46. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI y/o certificados por el INACAL.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA EPS ILO S.A. los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes certificadas por el INACAL, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

47. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.



Las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

48. AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra:



- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

25 de 37



EPS ILO S.A.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad según se indica en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

49. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados. Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

50. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra digital.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



51. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



52. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

26 de 37



EPS ILO S.A.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.



En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo

Todo ello de acuerdo al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

27 de 37



EPS ILO S.A.

53. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el primer párrafo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, todo lo antes indicado según el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.





EPS ILO S.A.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

55. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

56. DISPOSICIONES VARIAS

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.



El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

57. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se regirá según lo estipulado en la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



58. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

29 de 37



EPS ILO S.A.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista

59. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

60. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán.

A continuación, se detallan:

- El Contratista será el responsable de la calidad de los servicios que presten de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- El Contratista será el responsable de la revisión y verificación del expediente técnico, efectuando las recomendaciones del caso mediante un informe de compatibilidad que presentará al supervisor de obra de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidación de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- El Contratista será responsable de llevar un control mediante una planilla de metrados y de valorizar en un formato anexo todas las actividades adicionales que se presentasen durante la ejecución de la obra.
- Las sanciones por incumplimiento que se apliquen al Contratista comprende no solamente a las establecidas en la presente, sino, además, las que conforme a ley le correspondan, para lo cual la entidad, iniciara acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



61. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

62. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

63. OFICINA DE OBRA

Es obligación del Contratista proveer al Supervisor de Obra de un ambiente adecuado para ser empleado como Oficina de Obra, el que deberá contar con energía eléctrica y con mobiliario mínimo para tales funciones, en un área mínima de 12 m².



30 de 37



EPS ILO S.A.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, faculta a LA EPS ILO S.A. en calidad de contratante, disponer con cargo al Contratista, la Construcción de la Oficina de Campo para la inspección de Obra, monto que será descontado de su Valorización en trámite.

64. MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

El Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de las obras, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

Asimismo, el Contratista está obligado a:

- a) A la notificación de firma del contrato presentará la documentación necesaria a la Municipalidad de Ilo, para su aprobación del plan de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, el que será compatible con los alcances del contrato de obra suscrito, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente y obtener la autorización de interferencia de vías, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad.
- b) Colocar tranqueras y señalización preventiva con las especificaciones técnicas indicadas en el Plan de desvío de Tránsito, conforme a lo dispuesto por la GTU, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- c) Mantener el tránsito durante el período de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

El Contratista ejecutará los trabajos sobre la base del esquema de desvío de tránsito aprobado por la GTU; en consecuencia, no podrá romper las vías ni interrumpir el tránsito sin que esté previsto en dicho esquema. La interrupción del tránsito será por etapas a ser fijadas por la GTU y será causal de resolución el incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases Integradas.

De ninguna manera se permitirán métodos rudimentarios de señalización. El tipo, número y ubicación de las señales de mantenimiento de tránsito son las autorizadas por la Gerencia de Transporte Urbano – GTU, que se indicarán en los planos y especificaciones técnicas. En caso de deterioro o robo de dichas señales, el contratista está obligado a reponerlas las veces que sean necesarias.

65. NORMAS REGLAMENTARIAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normas legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

- 1) Reglamento Nacional de Edificaciones
- 2) Ley 28611 Ley General del Ambiente
- 3) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 5) Para los términos y condiciones omitidos en los presentes términos de referencia, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 6) D.S. N°003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo"





EPS ILO S.A.

Lo detallado líneas arriba incluyen sus modificatorias, de ser el caso.

Adicionalmente para los trabajos a realizar el Contratista debe asumir el compromiso de mitigar los Impactos Ambientales y el de instruir al personal que trabaje en la obra sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental de la zona.

66. OBLIGACIONES GENERALES

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Supervisor designado por la Entidad efectuara la entrega del terreno para la ejecución de la Obra.

La Entidad pondrá a disposición del Contratista el expediente técnico en forma físico y digital.

b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la Obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de ejecución el Contratista, empleara el personal calificado especificado presentado en su oferta, no estando permitido cambios, salvo por fuerza mayor. El Contratista deberá proponer a la Supervisión y este derivarlo a la entidad, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Debe tenerse en cuenta que el Supervisor de la Obra con relación al Contratista, se considera el representante de la EPS ILO S.A. en la Obra.

El supervisor, previa coordinación e información a la Entidad, podrá solicitar el cambio del personal del Contratista en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

Seguridad

El contratista deberá de tener su Plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en Obra, así como también deberá contar con los documentos como:

- Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), específico para la obra.
- Procedimiento escrito de Trabajo Seguro, específico para la Obra.
- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) específico para la actividad a desarrollarse
- Hoja de registro de Asistencia diaria a la charla de 5 minutos.
Las charlas se realizarán de forma diaria al inicio de la jornada la cual no excederá los 5 minutos, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de la Obra acompañado por el Especialista en seguridad, el ATS será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Materiales y Equipos a Instalar





EPS ILO S.A.

Todos los materiales y equipos destinados a la obra deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

La Supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuestas por el contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

Equipos y maquinarias

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma sino con autorización escrita de la Supervisión, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra corren por cuenta del Contratista.

Si la Supervisión demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y otros son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Otras Obligaciones

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales, aplicables a la Obra, así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad frente a las reclamaciones a que diere lugar al Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiendo proporcionar a la Supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento control de efectúen en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el cuaderno de obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

c) NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El Contratista deberá construir, alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista y al Supervisor de la obra el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficina, almacenes los mismo que deberán ser habilitados y equipados a los diez días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Mantenimiento de la Obra en ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipos ocasionen daños a la obra o ha propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción de la Supervisión.

Trabajos Topográficos

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el



33 de 37



EPS ILO S.A.

replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpeza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la Obra haya terminado todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

d) PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 10 (diez) días siguientes al inicio de la Obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la Obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado a la firma del Contrato.

El Contratista está obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajo sujeto a la revisión y aprobación del supervisor.

e) CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerán los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las especificaciones técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas de ser el caso.

Toda obra, equipo u otras que hayan sido rechazadas por la Supervisión deberán ser reparadas o reemplazadas por la expresas del contratista y deberán contar con la aprobación del supervisor.



f) FOTOGRAFIAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica de la evolución de la Obra, de acuerdo a las indicaciones del supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:



- 12 vistas mínimo al inicio de los trabajos.
- 24 vistas mínimo de forma mensual tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras.
- 24 vistas mínimo al finalizar los trabajos.

34 de 37



EPS ILO S.A.

g) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de la Obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-C y sus modificaciones, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la valorización de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Contratista y/o liquidación.

h) DOCUMENTOS PARA LA ULTIMA VALORIZACION DE OBRA O INFORME FINAL DE LA OBRA

El Contratista presentará al término de la Obra, como mínimo lo siguiente:

- Para el caso del Informe final de la obra, se deberá considerar la memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas de los trabajos realmente ejecutados, los mismo que deberán estar debidamente visados y aprobados, el documento donde se solicita el comité de recepción de obra, Manuales de operación y mantenimiento, de ser el caso.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de página, asimismo, mostrarán el sello y visado del Residente y Supervisor.

- El Contratista deberá entregar en forma ordenada y en CD los archivos correspondientes al contenido del Informe Final, en Word, Excel, AutoCAD, entre otros programas de manera editable.
- El Informe Final deberá contar con el visado y sello del Residente y del Supervisor.
- Después de presentado el Informe final, se deberá adjuntar el Acta de recepción de obra.

67. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para efectos de notificaciones y demás tramite documentario entre la EPS ILO S.A. y el CONTRATISTA, como parte de la ejecución contractual, el CONTRATISTA está obligado a señalar y mantener domicilio legal dentro de la Provincia de Ilo, así como señalar correo electrónico para notificaciones, durante todo el periodo de ejecución de Obra, es decir desde el Inicio de Obra, hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación de contrato de obra, sin que esto genere mayores gastos.

68. GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El contratista será responsable de la identificación, mitigación e implementación de acciones para evitar los riesgos identificados, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, la que es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, para los proveedores que participen en las contrataciones que realicen las Entidades.

Para lo que se adjunta el **Anexo N° 03, Formato de Asignación de Riesgos**, en el que se identifican y asignan los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la Obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual.

69. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

70. DE LA SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la subcontratación de ninguna partida.

71. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS





EPS ILO S.A.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se ha determinado:

- a) El número máximo de consorciados es de dos (2).
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40 %.
- c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%.

72. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Constituyen medios de notificación las que la EPS ILO S.A. efectúe a través de medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizará la dirección física en la provincia de Ilo, los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el adjudicatario entre los documentos para el perfeccionamiento del contrato. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación al domicilio físico del contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El contratista es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en el contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio del domicilio físico y para efectos del contrato, y de dirección electrónica, solo será oponible a la EPS ILO S.A. si ha sido puesto en conocimiento de manera indubitable con quince (15) días de anticipación.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico para todos los efectos legales y contractuales no requiriéndose la confirmación por parte del contratista. El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

La dirección física declarada por el adjudicatario deberá ser una cuya ubicación sea en la ciudad de ILO.





EPS ILO S.A.

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos												
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
Numero	Fecha	1	15/12/2023	3.1 CODIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista
1		DEFICIENCIAS TECNICAS CONSTRUCTIVAS	Prioridad Moderada		X							X
2		RIESGOS DE INTERFERENCIAS / SERVICIOS AFECTADOS	Prioridad Moderada	X								X
3		RIESGO AMBIENTAL O RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	Prioridad Moderada		X							X
4		RIESGO DE OBTENCION DE PERMISOS	Prioridad Moderada		X							X
5		RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Prioridad Moderada					X				X
6		RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION	Prioridad Moderada		X							X
7		RIESGOS REGULATORIOS O NORMATIVOS DE IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS ESTAS MODIFICACIONES GENERAR UN IMPACTO EN COSTO O PLAZO DE LA OBRA.	Baja Prioridad	X								X
8		RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS.	Prioridad Moderada		X							X
9		IMPRESION EN EL ALINEAMIENTO DE REDES	Prioridad Moderada		X							X
10		SUELOS NO PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS	Prioridad Moderada						X			X
11		RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19	Alta Prioridad					X				X



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camión Volquete de 15 m3, mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Camión Cisterna 1500 GLN, mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cargador Frontal sobre llantas 125 HP, mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, c/martillo hidráulico mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Retroexcavadora sobre llantas de 58 HP mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Retroexcavadora sobre llantas 58 HP, con Martillo Hidráulico, mínimo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Soldadora de Electro fusión para tuberías HDPE</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	N°	TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD	1	Camión Volquete de 15 m3, mínimo	1	2	Camión Cisterna 1500 GLN, mínimo	1	3	Cargador Frontal sobre llantas 125 HP, mínimo	1	4	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, c/martillo hidráulico mínimo	1	5	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, mínimo	1	6	Retroexcavadora sobre llantas de 58 HP mínimo	1	7	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP, con Martillo Hidráulico, mínimo	1	8	Soldadora de Electro fusión para tuberías HDPE	1
N°	TIPO Y CARACTERISTICAS DEL EQUIPO	CANTIDAD																										
1	Camión Volquete de 15 m3, mínimo	1																										
2	Camión Cisterna 1500 GLN, mínimo	1																										
3	Cargador Frontal sobre llantas 125 HP, mínimo	1																										
4	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, c/martillo hidráulico mínimo	1																										
5	Mini Cargador Multipropósito s/llantas de 70 HP, mínimo	1																										
6	Retroexcavadora sobre llantas de 58 HP mínimo	1																										
7	Retroexcavadora sobre llantas 58 HP, con Martillo Hidráulico, mínimo	1																										
8	Soldadora de Electro fusión para tuberías HDPE	1																										
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																											
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																											
	<p><u>GERENTE DE OBRA</u> <u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL O SANITARIO</p> <p><u>RESIDENTE DE OBRA</u> <u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL O SANITARIO</p> <p><u>ESPECIALISTA DE CALIDAD</u> <u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL O SANITARIO</p> <p><u>ESPECIALISTA AMBIENTAL</u> <u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.</u> <u>Requisitos:</u></p>																											

	<p>TÍTULO PROFESIONAL COMO INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU²¹.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i> • <i>La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i> </div>
<p>A.3</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p><u>GERENTE DE OBRA</u> <u>Requisitos:</u> 24 meses en el cargo desempeñado que se computan desde su colegiatura en el cargo de Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución, Inspección o Supervisión de obras en saneamiento.</p> <p><u>RESIDENTE DE OBRA</u> <u>Requisitos:</u> 24 meses en el cargo desempeñado que se computan desde su colegiatura en el cargo de Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución, Inspección o Supervisión de obras en saneamiento.</p> <p><u>ESPECIALISTA DE CALIDAD</u> <u>Requisitos:</u> 12 meses en el cargo desempeñado que se computan desde su colegiatura en el cargo de Especialista, Ingeniero supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.</p> <p><u>ESPECIALISTA AMBIENTAL</u> <u>Requisitos:</u> 12 meses en el cargo desempeñado que se computan desde su colegiatura en el cargo de Especialista, Ingeniero supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o Inspección o Supervisión de obras en general</p> <p><u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.</u> <u>Requisitos:</u> 12 meses en el cargo desempeñado que se computan desde su colegiatura en el cargo de Especialista, Ingeniero supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o Inspección o Supervisión de obras en general.</p> <p><u>Nota:</u> Definición de Obras de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores en sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o</p>

²¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

emisores; y afines a los anteriores mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

Nota importante: En caso haya divergencia entre la definición de formación académica y/o experiencia del personal clave y lo aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 288-2019-VIVIENDA "Perfiles Profesionales de proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano" para la Ejecución de Obra de Saneamiento Urbano Tipo A este último prevalecerá. **Nos ceñimos por lo establecido en dicha Resolución y; por lo tanto, cualquier observación de los participantes para suprimir y/o ampliar la formación académica o experiencia del personal clave será declarada como NO PRESENTADA²².**

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

²² Conforme se indica en el numeral 1.4 de la sección general de las presentes bases.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">40²³ puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	30 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Obras de Reposición y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o cambio o la combinación de los términos, de redes de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Reservorio y/o Línea de Aducción o la combinación de alguno de los términos anteriores.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor</p> <p>M >= 1²⁵ veces el valor referencial: 30 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial: 20 puntos</p> <p>M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 10 puntos</p>

²³ Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

²⁵ El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial	[...] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁴ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>	

C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	30 puntos
C.1	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	30 puntos
	<p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia que supere el periodo de tiempo exigido como requisito de calificación del personal que conforma el plantel profesional clave.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>Más de 3 años: 30 puntos</p> <p>Más de 2.50 hasta 3 años: 20 puntos</p> <p>Más de 2 hasta 2.50 años: 10 puntos</p>

²⁴ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación establecido es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.*
- *Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del plantel profesional clave" previstas en el literal A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.*

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120**, que celebra de una parte la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20115851919, con domicilio legal en P.J. Miramar – Parte Prima Mz. “C” s/n, representada por su Gerente General de la entidad **C.P.C. SOLANGE DEL PILAR AGRAMONTE FLORES**, identificada con DNI N° 29724317, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.** para la contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos

²⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN** adelanto directo por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **VEINTE POR CIENTO (20%)**²⁷ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (8)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

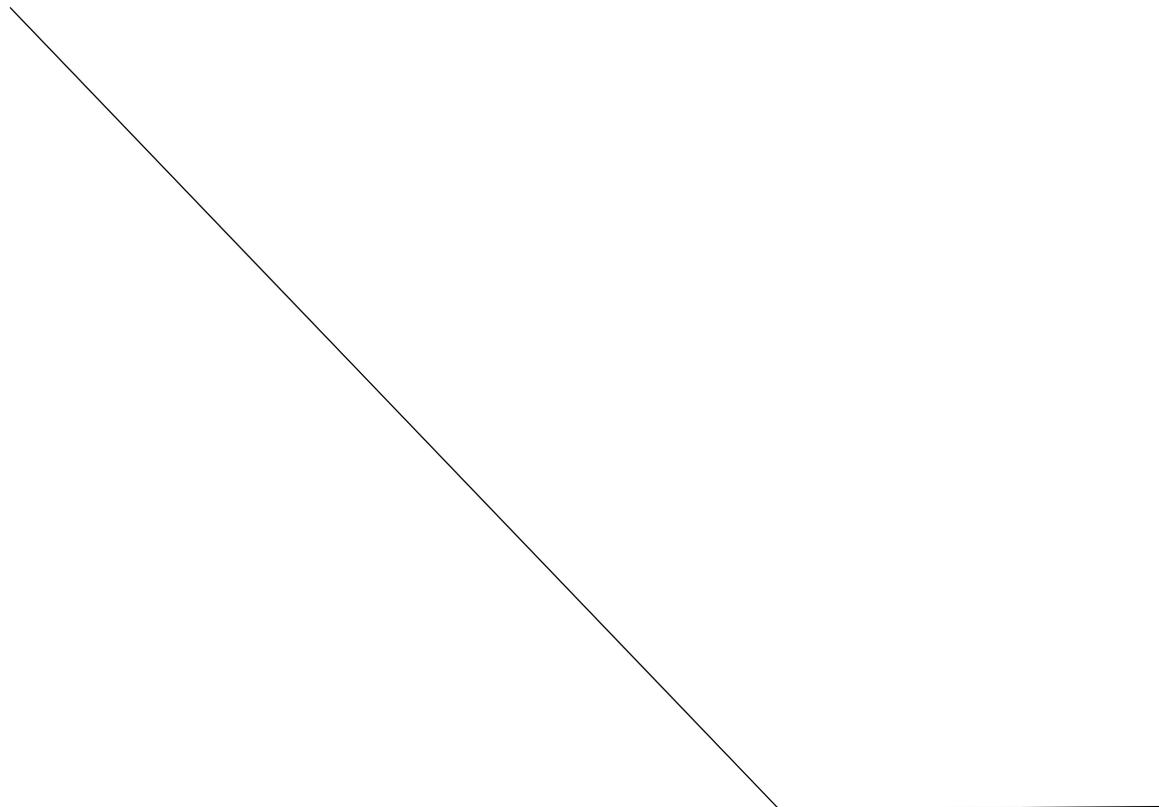
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



EPS ILO S.A.

Anexo N° 03 Formato para asignar los riesgos												
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACION DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
Numero	Fecha	1	15/12/2023	3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista
1		DEFICIENCIAS TECNICAS CONSTRUCTIVAS	Prioridad Moderada	X								X
2		RIESGOS DE INTERFERENCIAS / SERVICIOS AFECTADOS	Prioridad Moderada	X								X
3		RIESGO AMBIENTAL O RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	Prioridad Moderada	X								X
4		RIESGO DE OBTENCION DE PERMISOS	Prioridad Moderada	X								X
5		RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Prioridad Moderada					X				X
6		RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION	Prioridad Moderada	X								X
7		RIESGOS REGULATORIOS O NORMATIVOS DE IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS ESTAS MODIFICACIONES GENERAR UN IMPACTO EN COSTO O PLAZO DE LA OBRA.	Baja Prioridad	X								X
8		RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS.	Prioridad Moderada	X								X
9		IMPRESION EN EL ALINEAMIENTO DE REDES	Prioridad Moderada	X								X
10		SUELOS NO PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS	Prioridad Moderada						X			X
11		RIESGO DE CONTAGIO DE COVID-19	Alta Prioridad	X								X



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
03	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal, vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día. Los dispositivos y señales de seguridad serán: <ul style="list-style-type: none"> Señales de seguridad y prevención para tránsito peatonal y vehicular. 	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
04	Cuando el contratista no cumpla con dotar al personal de obra, los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte del personal de obra.	1 UIT por cada persona y por día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.

05	<u>CARTEL DE OBRA</u> Cuando el Contratista no coloque el cartel de Obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de la Obra. La multa es por cada día de atraso injustificado. La Entidad entregara con anticipación el modelo al Contratista y/o Supervisor, en un plazo que no supere la fecha de inicio de la Obra.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
06	<u>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</u> Cuando el Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 48 horas.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
07	<u>Por no presentar el certificado de habilidad vigente del Residente de Obra, durante la ejecución de la obra;</u> cuando el contratista no presente el certificado de habilidad vigente al día siguiente de su vencimiento, o la entidad detecte que el residente no está habilitado.	0.25 UIT, por cada día que el Residente no este habilitado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
08	<u>OBSERVACIONES:</u> El atraso en la subsanación de observaciones realizadas en campo por el Supervisor y/o área usuaria a los procedimientos constructivos y/o de la Gestión de Seguridad y Medio Ambiente en la Obra.	1 UIT por cada día no subsanado	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
09	<u>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</u> El Contratista no presente conjuntamente con el informe mensual, el Informe de Gestión Ambiental con el reporte detallado de cumplimiento de compromisos ambientales, descritos en el Instrumento de Gestión Ambiental. FTA.	1 UIT por cada reporte no presentado	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
10	<u>PRUEBAS DE ENSAYO</u> Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente y coordinación con la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del Informe Mensual valorizado en la que deben estar incluidas las pruebas y/o ensayos, siempre que el período de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos.	0.50 UIT, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
11	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO CLAVE</u> No cuenta con los equipos, herramientas y materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisiciones, o no cuente con el equipo mínimo ofertado, o emplea materiales y equipos, herramientas no autorizados por la supervisión.	1 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
12	<u>POR NO CUMPLIR CON EL PAGO A SUS TRABAJADORES O PROVEEDORES</u> En caso que el Contratista no cumpla con el pago a sus trabajadores o proveedores, verificados en la valorización y documentación emitida por el Contratista.	0.50 UIT, por cada ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
13	<u>POR DUPLICIDAD DE METRADOS</u> En caso que el Contratista presente duplicidad de metrados al momento de la presentación de la valorización de Obra. El Supervisor deberá informar a la Entidad sobre dicha ocurrencia, o de lo contrario si la Entidad detecta dicho hecho, en el trámite de revisión.	10% del monto directo valorizado como metrado duplicado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.
14	<u>POR PARTIDAS NO EJECUTADAS</u> En caso que el Contratista indique en la valorización metrados los cuales no han sido ejecutados o no han sido ejecutados en su totalidad y estos sean detectados por el Supervisor o Inspector de Obra o por el Área Usuaria.	10% del monto directo valorizado como metrado no ejecutado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por árbitro único.

Las partes declaran como únicos centros de arbitraje los siguientes:

- 01 El Centro de Arbitraje de la Cámara y Comercio e Industria de Moquegua.
- 02 El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tacna.

Las partes acuerdan que la parte que iniciará el arbitraje deberá recurrir al centro de arbitraje según el orden de prelación.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **P.J. MIRAMAR – PARTE PRIMA – MZ. “C” LOTE S/N - ILO**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁹.

²⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AMPLIACIÓN DE PROMUVI XII, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, CON CUI N° 2565120** en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ³⁰ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ³¹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ³² |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consociado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-CS/EPS ILO S.A.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.